Orden JUS/XXX/2024, de , por la que se convoca proceso selectivo para acceso por turno libre mediante el sistema selectivo de oposición en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

Con la finalidad de atender las necesidades de personal de la Administración de Justicia y en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, y de conformidad con la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado, previa negociación en la mesa sectorial de la Administración de Justicia y autorización de la Dirección General de la Función Pública:

Acuerda convocar proceso selectivo para acceso por turno libre, en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, con las plazas ofertadas para este Cuerpo de funcionarios en el Real Decreto que aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.

La presente convocatoria tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere al acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución española, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Acuerdo del Consejo de Ministros, de 9 de diciembre de 2020, por el que se aprueba el III Plan para la igualdad de género en la Administración General del Estado y en los Organismos Públicos vinculados o dependientes de ella, y el Libro Segundo del Real Decreto-ley 6/2023, de 19 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia en materia de servicio público de justicia, función pública, régimen local y mecenazgo y se desarrollará de acuerdo con las siguientes:

BORRADOR

Bases comunes

Las bases comunes por las que se regirá la presente convocatoria son las establecidas en la Orden HFP/688/2017, de 20 de julio, por la que se establecen las bases comunes que regirán los procesos selectivos para el ingreso o el acceso en cuerpos o escalas de la Administración General del Estado y por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, en lo que resulten de aplicación y no contradigan a las presentes.

En lo no previsto en estas bases se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y el resto de la normativa del Estado sobre Función Pública.

Bases específicas

A la presente convocatoria se le dará publicidad en las páginas webs del punto de acceso general (www.administracion.gob.es) y del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, www.mjusticia.gob.es (Ciudadanos-Empleo público).

1. Descripción de las plazas

1.1 Se convoca proceso selectivo para cubrir por turno libre 44 plazas en el Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de las que 4 lo son por el cupo reserva personas con discapacidad, por el sistema selectivo de oposición, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 656/2024, de 2 de julio, por el que se aprueba la oferta de empleo público correspondiente al ejercicio 2024.

La convocatoria de las plazas se llevará a cabo conjuntamente en todo el territorio nacional, de acuerdo con la distribución territorial, entre el ámbito gestionado por el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y las distintas Comunidades Autónomas con competencias asumidas en medidos personales, que se recoge en el siguiente cuadro:

Ámbito Territorial	**Cupo general**	**Reserva personas con discapacidad**	**Total**
Andalucía.	9	1	10
Aragón.	4	0	4
Cantabria.	1	0	1
Cataluña.	4	1	5
Comunidad Valenciana.	1	0	1
Comunidad de Madrid.	8	1	9
Galicia.	2	0	2
País Vasco.	3	1	4
Total, CCAA	32	4	36
Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.	8	0	8
Total.	40	4	44

Cuando el número de plazas o el mejor desarrollo de los procesos selectivos lo aconseje, se podrán agrupar las vacantes correspondientes a uno o varios territorios, solamente a efectos de la ejecución del proceso selectivo. Así, aunque las personas aspirantes se examinen en una sede territorial diferente a la del ámbito por el que concurren, de resultar aprobadas en la convocatoria, serán destinadas obligatoriamente a alguna de las vacantes radicadas en el ámbito territorial que hubieran expresado en su solicitud.

1.2 Las plazas reservadas a personas con discapacidad que queden desiertas no se acumularán a las del cupo general de esta convocatoria.

BORRADOR

Las personas aspirantes que opten por el cupo reserva para personas con discapacidad habrán de indicarlo en la solicitud de participación, marcando la casilla correspondiente de la solicitud. Quienes soliciten participar por el cupo reserva de personas con discapacidad, únicamente podrán presentarse por este cupo. La contravención de esta norma determinará la exclusión de la persona aspirante que no la hubiese observado.

De la misma manera, las personas aspirantes que hubieran optado por el cupo general no podrán cambiar al de reserva para personas con discapacidad. Excepcionalmente, quienes hubieran solicitado el reconocimiento de la condición legal de personas con discapacidad antes del día de la publicación de la presente convocatoria y que la hubieran obtenido con posterioridad a la finalización de la presentación de instancias, podrán solicitar cambio de cupo dentro de su mismo ámbito territorial de elección hasta el día de la publicación de las listas provisionales de personas admitidas y excluidas.

Las personas aspirantes con discapacidad podrán pedir, en el modelo oficial de solicitud, las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempo y medios de las pruebas del proceso selectivo, a fin de asegurar su participación en condiciones de igualdad. De solicitar dicha adaptación, deberán adjuntar el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente las deficiencias permanentes que han dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el órgano de selección pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

En el supuesto de que alguno de las personas aspirantes con discapacidad que se haya presentado por el cupo de reserva superase los ejercicios correspondientes, pero no obtuviera plaza por dicho cupo de reserva, y su puntuación fuera superior a la obtenida por los aspirantes del sistema general que pudieran obtener plaza, será incluida por su orden de puntuación en el sistema de acceso general. Los aspirantes que concurran por el cupo reserva para personas con discapacidad conservarán la nota de los ejercicios, siempre que supere el 50 por ciento de la calificación máxima prevista para el correspondiente ejercicio. La validez de esta medida será aplicable a la convocatoria inmediata siguiente, cuando el contenido del temario y su forma de corrección sean análogos.

1.3 Las personas aspirantes sólo podrán participar por un único ámbito territorial y, en caso de superar el proceso selectivo, obtendrán necesariamente destino dentro del ámbito territorial por el que concurren. Las plazas que queden desiertas en un ámbito territorial no se podrán acumular a otro distinto, sin perjuicio de lo dispuesto a continuación y en la en la base 7.7.

1.4 No se admitirá la modificación del ámbito territorial elegido una vez presentada la solicitud, salvo para el caso de que se produjeran vacantes en un determinado ámbito territorial, en cuyo caso se ofrecerá relación complementaria a los aspirantes que, habiendo superado todos los ejercicios en la fase de oposición y valorados sus méritos en la fase de concurso, sigan a los propuestos hasta completar el total de plazas convocadas.

Así, de este modo, si en un ámbito territorial hubiesen aspirantes que habiendo obtenido la puntuación mínima fijada para cada uno de los ejercicios de la oposición (anexo I), no superasen el proceso selectivo al venir el número de personas aprobadas limitado por el número de plazas convocadas en ese ámbito territorial y en otro ámbito territorial hubiesen

BORRADOR

quedado plazas sin cubrir, estas plazas vacantes podrán ser ofertadas a los aspirantes que superaron los tres ejercicios, pero no la oposición, en su ámbito, de mayor a menor nota, debiendo manifestar expresamente su conformidad con el cambio de ámbito territorial y su inclusión a continuación del último o última candidata que aprobó por el ámbito en el que le ha ofertado la plaza vacante existente. Si la persona aspirante con la nota más alta rechazase esta posibilidad, se pasará a la siguiente y así sucesivamente.

1.5 Las presentes bases de convocatoria se publicarán de forma simultánea en el «Boletín Oficial del Estado» y en los boletines oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas. En el supuesto de que dicha simultaneidad no fuera posible, todos los términos y plazos establecidos en la presente Orden se contarán a partir de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Proceso Selectivo

2.1 El proceso selectivo tendrá lugar por el sistema selectivo de oposición que se desarrollará con los ejercicios, puntuaciones y valoraciones que se especifican en el Anexo I-A de esta convocatoria.

2.2 El proceso selectivo incluirá la superación de un curso selectivo teórico-práctico en el Centro de Estudios Jurídicos o en los centros, institutos o servicios de formación o centros de destino de las Comunidades Autónomas por las que concurran las personas aspirantes. Quienes hayan superado las fases de oposición, cuyo número no podrá ser superior al de plazas convocadas en cada ámbito territorial, a excepción de lo señalado en la base 1.3, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente del Ministerio de Justicia.

2.3 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones finales obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. La valoración del idioma y Derecho Foral sólo se tendrá en cuenta para determinar el orden de puntuación en su respectivo ámbito territorial.

2.4 En ningún caso podrá declararse superado el proceso selectivo en cada ámbito a un número mayor de aspirantes que el de plazas objeto de esta convocatoria, siendo nulas de pleno derecho las propuestas de personas aprobadas que contravengan esta limitación.

2.5 En el supuesto de que dos o más aspirantes obtuvieran la misma calificación total en la oposición, se deshará el empate: primero, atendiendo a la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; segundo: atendiendo a la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; tercero: atendiendo a la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio. Por último, si aún persistiera el empate primará la primera letra del primer apellido empezando por la letra «V», de acuerdo con la Resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE de 29 de julio). En el supuesto de que no exista ninguna persona aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «V», el empate se dirimirá por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «W», y así sucesivamente.

BORRADOR

3. Programa

El programa que han de regir en la oposición se contiene en el anexo II de esta convocatoria. El contenido del temario para todos los ejercicios de la oposición se ajustará a la normativa publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en la fecha de la presente convocatoria, aun cuando no hubiese entrado en vigor.

4. Titulación y otros requisitos de participación

Para ser admitidas o admitidos a la realización del proceso selectivo, las personas aspirantes deberán poseer en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión como funcionario o funcionaria de carrera, los siguientes requisitos de participación:

4.1 Nacionalidad: Tener la nacionalidad española.

4.2 Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad legal de jubilación forzosa.

4.3 Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, el título de Licenciado o Graduado en Medicina.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones del Derecho de la Unión Europea.

4.4 Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del Cuerpo al que aspiran.

4.5 Habilitación:

a) No haber sido condenado o condenada por delito doloso a penas privativas de libertad, a menos que se hubiera obtenido la cancelación de antecedentes penales o la rehabilitación.

b) No haber sido separado o separada mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al Cuerpos o Escalas de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado.

c) No pertenecer ya como funcionario o funcionaria de carrera al Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

4.6. Todos estos requisitos deben reunirse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta la fecha de toma de posesión.

BORRADOR

5. Solicitudes y documentación

5.1 De acuerdo con el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos, aprobado por el Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo y que establece la obligatoriedad del uso de medios electrónicos en los procesos selectivos para el acceso al empleo público en el ámbito de la Administración General del Estado, quienes deseen participar en este proceso selectivo deberán cumplimentar y presentar electrónicamente el modelo oficial de solicitud de admisión a pruebas selectivas en la Administración Pública y liquidación de tasas de derechos de examen (modelo 790), que estará disponible en el servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas (IPS) del Punto de Acceso General (https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/ips.html), de acuerdo con las instrucciones que se indican.

No obstante, si una incidencia técnica debidamente acreditada imposibilitara el funcionamiento ordinario de los sistemas, impidiendo con ello la presentación electrónica de la solicitud y su pago por medios electrónicos, el órgano convocante podrá acordar de manera extraordinaria la ampliación del plazo de presentación de solicitudes. En el caso de que se produzca alguna incidencia técnica durante el proceso de inscripción, los participantes deberán dirigirse al teléfono 060 o rellenar el formulario de consultas/incidencias disponible en la siguiente dirección https://centrodeservicios.redsara.es/ayuda/consulta/IPS.

5.2. La persona aspirante que solicite presentarse al proceso selectivo deberá disponer de un certificado digital válido de persona física (más información en http://firmaelectronica.gob.es y en https://www.dnielectronico.es/).

Los sistemas de identificación y firma electrónica admitidos para realizar la inscripción serán los que determine el servicio de IPS en cada momento.

5.3 La presentación de la solicitud se realizará en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirá a la Secretaría de Estado de Justicia.

La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la exclusión del aspirante.

5.4 La presentación y el pago de la correspondiente tasa se realizarán por vía electrónica, a través del servicio de Inscripción en Procesos - Pruebas Selectivas del Punto de Acceso General (https://administracion.gob.es/pag_Home/empleoPublico/ips.html), mediante el uso del mismo formulario 790 mencionado en la base 5.1 anterior y de acuerdo con las instrucciones que se indican.

Las personas aspirantes que estén exentas del pago de la tasa o tengan derecho a la reducción de ésta, adjuntarán en formato electrónico la documentación acreditativa del derecho a la reducción o exención.

5.5 Tasa de derechos de examen. El importe de la tasa por derechos de examen será:

- Para el turno libre de 31,10 euros y de 15,55 euros para las familias numerosas de categoría general.

5.6 Exención o reducción de tasas. Estarán exentos del pago de tasas:

BORRADOR

a) Las personas con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento, debiendo acompañar a la solicitud certificado acreditativo de tal condición.

La condición de discapacidad podrá verificarse, siempre que la persona solicitante no se oponga, por el órgano gestor mediante el acceso a la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas.

b) Las personas que figuren como demandantes de empleo durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de la convocatoria. Serán requisitos para el disfrute de la exención que, en el plazo de que se trate, no hubieran rechazado oferta de empleo adecuado ni se hubiesen negado a participar, salvo causa justificada, en acciones de promoción, formación o reconversión profesional y que, asimismo, carezcan de rentas superiores, en cómputo mensual, al salario mínimo interprofesional. La certificación relativa a la condición de demandante de empleo, con los requisitos señalados, se solicitará en la oficina de los servicios públicos de empleo. La justificación de rentas se acreditará mediante la declaración del IRPF del último ejercicio.

La condición de demandante de empleo y la acreditación de las rentas podrá verificarse, siempre que la persona solicitante no se oponga, por el órgano gestor mediante el acceso a la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas.

c) Las familias numerosas, en los términos del artículo 12.1.c) de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección de la Familia Numerosa, tendrán derecho a una exención del cien por cien de la tasa los miembros de familias de la categoría especial y a una reducción del cincuenta por ciento los que fueran de la categoría general. La condición de familia numerosa se acreditará mediante el correspondiente título actualizado.

La aportación del título de familia numerosa no será necesaria cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en el Punto de Acceso General. En este caso, siempre que la persona solicitante no se oponga, el órgano gestor podrá verificar esta condición mediante el acceso a la plataforma de intermediación de datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio de Inscripción en Pruebas Selectivas.

d) Las víctimas del terrorismo, entendiendo por tales las personas que hayan sufrido daños físicos o psíquicos como consecuencia de la actividad terrorista y así lo acrediten mediante sentencia judicial firme o en virtud de resolución administrativa por la que se reconozca tal condición, su cónyuge o persona que haya convivido con análoga relación de afectividad, el cónyuge del fallecido y los hijos e hijas de los heridos, heridas, fallecidos o fallecidas, de acuerdo con la disposición final quinta de la Ley Orgánica 9/2015, de 28 de julio, que añade una nueva letra al apartado cinco del artículo 18 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre.

5.7 La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

5.8 Las personas con discapacidad (opten o no por el turno de reserva) que soliciten adaptaciones de tiempo y medios deberán aportar junto con la solicitud un dictamen técnico facultativo, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de

BORRADOR

discapacidad, en el que conste expresamente la procedencia y el tipo de adaptación en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales y siempre que guarde relación directa con la prueba a realizar. El Tribunal Calificador Único estudiará la propuesta del informe técnico y decidirá sobre su concesión, conforme a los criterios establecidos en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio. No se concederá ninguna adaptación si no se ha presentado el referido dictamen en tiempo y forma especificando el tipo de adaptación que se requiere.

5.9 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con las instrucciones que figuran en la misma y en el Anexo III de esta convocatoria.

5.10 Los datos personales recogidos en la solicitud de admisión serán tratados con la única finalidad de la gestión de las pruebas selectivas y las comunicaciones necesarias para ello. El nombre, apellidos, y número del documento de identidad se publicarán en la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

El Ministerio de Justicia tomará medidas para que esa información no sea indexada por los buscadores de Internet. La base legal para el tratamiento de estos datos son la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, las leyes 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre y, supletoriamente, el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La Dirección General para el Servicio Público de Justicia del Ministerio de Justicia es responsable del tratamiento de esos datos. Los derechos de protección de datos de las personas solicitantes se podrán ejercer dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica del Ministerio de Justicia o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registros.

Las personas interesadas pueden ejercer sus derechos también ante la Agencia Española de Protección de Datos, en la dirección electrónica https://www.aepd.es.

5.11 Admisión de aspirantes. Transcurrido el plazo de presentación de solicitudes, el Ministerio de Justicia dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en la página web del Ministerio de Justicia (en https://www.mjusticia.gob.es/es/ciudadania/empleo-publico), se indicarán la página web y los lugares en que se encuentren expuestas al público las listas certificadas completas de personas aspirantes admitidas y excluidas, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar, en su caso, los defectos que hubieran motivado la exclusión u omisión y señalándose el lugar, fecha y hora de comienzo de la oposición.

Las relaciones de personas aspirantes, tanto admitidas como excluidas, se ordenarán alfabéticamente por el primer apellido, atendiendo a las reglas ortográficas establecidas por la Real Academia Española.

Finalizado dicho plazo y hechas las modificaciones procedentes, las listas definitivas de admitidos y excluidos se expondrán en los mismos lugares en que lo fueron las relaciones provisionales.

Sin perjuicio de que a la finalización del proceso selectivo se requiera a quienes hayan superado el mismo la acreditación documental del cumplimiento de los requisitos de participación, en cualquier momento del proceso selectivo el Ministerio de Justicia podrá

BORRADOR

requerir a las personas aspirantes que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y de no acreditar los mismos, acordar su exclusión.

No procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable a los aspirantes, ni en caso de inasistencia al ejercicio.

5.12 La información sobre estas pruebas selectivas se facilitará en el Ministerio de Justicia, en los teléfonos 902007214 y 918372295, en la página web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes (www.mjusticia.gob.es), en el Punto de Acceso General (www.administracion.gob.es) y en las Gerencias Territoriales de Justicia, dependientes del Ministerio.

6. Tribunales

6.1 EL Tribunal Calificador Único será nombrado por Orden Ministerial. En su composición se tendrá en cuenta el principio de composición equilibrada entre sexos, así como en su actuación se atendrán al principio de transparencia.

6.2. Para la mejor y más ágil gestión del proceso selectivo, el Tribunal Calificador Único podrá incorporar al personal funcionario designado del respectivo Tribunal suplente en el número impar que se determine, previa autorización del órgano convocante, manteniendo criterios de paridad.

6.3 De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, El Tribunal velarán por el estricto cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos. Se publicará un breve currículo profesional de las personas que formen parte del órgano de selección.

6.4 El Tribunal tendrán la categoría primera de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

6.5 En lo no previsto en la presente convocatoria, el funcionamiento del tribunal se regirá por lo previsto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en el Real Decreto 296/1996, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, en el Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al Servicio de la Administración de Justicia y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal Calificador Único será: c/ San Bernardo, n.º 21, 28071 Madrid (teléfonos: 902007214 y 918372295), y será de aplicación lo dispuesto en la base 5.3 en lo relativo a la unidad de registro para presentación de documentación.

BORRADOR

6.7 La Secretaría de Estado de Justicia podrá proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal calificador Único, conforme a lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

7. Desarrollo del proceso selectivo

7.1 Inicio del proceso selectivo.

El primer ejercicio de la oposición se realizará dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado». La fase de oposición tendrá una duración máxima de cuatro meses desde la realización del primer ejercicio, salvo que concurra causa objetiva que lo justifique, apreciada por la Secretaría de Estado de Justicia, oído el Tribunal Calificador Único. El órgano de selección hará público un cronograma orientativo con las fechas de realización de las distintas pruebas del proceso selectivo.

7.2 Fase de oposición. El primer ejercicio de la oposición tendrá lugar dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la publicación de la Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de personas admitidas y excluidas, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado» la fecha, hora y lugar de su celebración. Los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio se organizarán en un listado único de aprobados que iniciarán el examen por el orden alfabético que marca el sorteo de la letra que se hace anualmente para los procesos selectivos, dando comienzo, en este caso, por la letra “V”.

Finalizado cada uno de los ejercicios de la oposición, el Tribunal calificador Único hará públicas en la página web del Ministerio de Justicia (www.mjusticia.gob.es) y páginas web de las Comunidades Autónomas, las relaciones de opositores y opositoras de cada ámbito territorial que hayan alcanzado el mínimo establecido que se haya considerado para superarlo, con indicación de la puntuación obtenida. Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en las respectivas relaciones tendrán la consideración de no aptas, quedando eliminadas del proceso selectivo.

No obstante, el Tribunal Calificador Único también publicará separadamente los listados anonimizados de las personas aspirantes consideradas “no aptas”, con su calificación correspondiente.

7.3 Si a causa de una situación debidamente acreditada de embarazo de riesgo o parto, alguna de las personas aspirantes no pudiera completar el proceso selectivo o realizar algún ejercicio de este, su situación quedará condicionada a la finalización del proceso y a la superación de las fases que hayan quedado aplazadas. La realización de estas pruebas no podrá conllevar una demora que menoscabe el derecho del resto de las personas aspirantes a una resolución del proceso ajustada a tiempos razonables, lo que deberá ser valorado por el tribunal. En todo caso, la realización de las citadas pruebas tendrá lugar antes de la publicación de la lista de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo. En situaciones de maternidad reciente con un hijo o hija lactante, se habilitará un espacio o sala anexa donde la persona de confianza de la mujer acerque al bebé para que ésta pueda amamantarlo, y una persona designada por el Tribunal Calificador Único o Delegado controlará el tiempo empleado para ello, a los efectos de recuperar el tiempo en el desarrollo de las pruebas.

BORRADOR

7.4 Valoración del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas.

Si así lo hubieran solicitado en su instancia, las personas aspirantes comprendidas en la relación de personas aprobadas que concurran por un ámbito territorial con lengua autonómica serán emplazadas para la realización del ejercicio de carácter optativo, no eliminatorio, que acredite el conocimiento de esta.

Paralelamente, el Tribunal procederá a la valoración de la documentación acreditativa del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas, que hubieren aportado las personas interesadas.

La puntuación obtenida, tanto del examen como de la documentación acreditativa, se ajustará al baremo contenido en el anexo I-C y solo surtirá efectos para la adjudicación de destinos en la Comunidad Autónoma correspondiente.

Las personas aspirantes podrán optar por realizar la prueba, por documentar el conocimiento de la lengua oficial o por acogerse a ambos sistemas. En este último caso, la puntuación otorgada será la más alta que en su caso corresponda, sin que pueda ser acumulativa.

7.6 Propuesta de personas aspirantes aprobadas. Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Calificador Único elevará al Ministerio de Justicia propuesta con la relación de personas que superan el proceso selectivo, en cada ámbito territorial, cuyo número no podrá exceder el de plazas convocadas, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convoquen plazas, con indicación del número de orden, apellidos y nombre, DNI anonimizado, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de todos los ejercicios obligatorios.

Las personas aspirantes que no se hallen incluidas en dicha relación, se entenderá que no han superado el proceso selectivo y no podrán ser nombradas personal funcionario de carrera en este proceso.

No obstante, lo anterior, si en alguno de los ámbitos territoriales no se hubiesen cubierto todas las plazas ofertadas, el Ministerio coordinadamente con el Tribunal Calificador Único, procederá a ofertar tales plazas vacantes, por ese o esos concretos ámbitos, a aspirantes de otros ámbitos que, no habiendo superado el proceso selectivo, pero sí los tres ejercicios de la oposición tengan la mayor puntuación. Así se ordenarán estas personas aspirantes de mayor a menor puntación procediendo a ofertarles las plazas vacantes, pudiendo optar estas personas por las de uno u otros ámbitos territoriales, si es que existen vacantes en más de un territorio.

En estos casos, la persona aspirante que supere el proceso selectivo por esta vía ocupará el puesto inmediatamente posterior a la última de las personas aprobadas por el ámbito al que se ha incorporado, procedente desde aquel otro en el que no había superado el proceso dado lo limitado de las plazas.

Las personas opositoras afectadas que cambien a alguno de los ámbitos territoriales que tengan establecida la valoración de lengua oficial propia serán convocadas, en su caso, sí así lo solicitan, a la realización de la correspondiente prueba optativa o les será incorporada la puntuación que corresponda a la acreditación documental que hubieran aportado, previo requerimiento al efecto en el plazo de cinco días hábiles.

BORRADOR

Efectuados, en su caso, estas coberturas de plazas vacantes en algún ámbito territorial con aspirantes de otros ámbitos, se procederá ya conforme a lo anteriormente indicado, a la publicación en los diarios oficiales con indicación del número de orden, apellidos y nombre, DNI anonimizado, puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, y total de todos los ejercicios obligatorios y, en su caso, mención de que pese a la nota se ocupa el último o últimos puestos consecuencia de esta base.

7.8 Como medida de agilización de los procesos selectivos, se llevarán a cabo de forma simultánea la realización de las pruebas o baremación del conocimiento de las lenguas oficiales propias y la oferta de destinos disponibles por el Ministerio y las Comunidades Autónomas con competencias en la materia.

De este modo, una vez finalizadas dichas pruebas, se procederá a nueva publicación en los respectivos ámbitos territoriales de la nota total que se había obtenido en el proceso selectivo y junto a ella, pero separada, la puntuación obtenida en la lengua oficial propia del ámbito territorial por el que concurrían las personas aspirantes y la suma final de ambas que será la que determine el orden obtenido en el proceso selectivo, en ese ámbito territorial.

8. Presentación de documentación

8.1 Quienes figuren en la relación definitiva de personas aprobadas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir de la publicación de ésta en el «Boletín Oficial del Estado» y Diarios Oficiales de las Comunidades Autónomas donde se convocan plazas, presentarán en el Registro General del Ministerio (C/ Bolsa, n.º 8, 28071 Madrid) por los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidos a la Unidad EA0041037-Oficina O00011588-Medios Personales. Procesos Selectivos la documentación siguiente:

a) Solicitud de destino ajustada a los requerimientos que, en su caso, se establezcan en la oferta publicada por el Ministerio y Comunidades Autónomas competentes.

b) Certificado médico oficial que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas y funciones propias del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses.

c) Las personas aspirantes que, en su solicitud de participación inicial, se hayan opuesto a que sus datos de identidad personal y los referidos a sus titulaciones o certificaciones académicas, puedan ser consultados y verificados de oficio por el órgano instructor de este proceso selectivo deberán aportar también:

– Copia auténtica del documento nacional de identidad, o equivalente.

– Copia auténtica del título exigido en la convocatoria o certificación académica acreditativa de tener aprobadas todas las asignaturas, que le capacitan para la obtención del mismo acompañando el resguardo justificativo de haber abonado los derechos para su expedición.

d) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse copia auténtica de la documentación que acredite su homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

BORRADOR

8.2 Ante la imposibilidad, debidamente justificada, de presentar los documentos expresados en el apartado anterior, podrá acreditarse que se poseen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admisible en Derecho.

8.3 Quienes, dentro del plazo fijado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaren la documentación o del examen de esta se dedujera que carecen de alguno de los requisitos establecidos, no podrán ser nombrados o nombradas personal funcionario y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este último caso, o en el supuesto de renuncia de alguno de los aspirantes antes de su nombramiento como personal funcionario en prácticas, el Ministerio de Justicia requerirá al Tribunal Calificador Único, relación complementaria de personas aspirantes que, habiendo aprobado todos los ejercicios, sigan a las propuestas hasta completar el total de plazas convocadas.

En este supuesto, las personas aspirantes incluidas en esta relación complementaria deberán presentar la documentación acreditativa, que se detalla en esta misma base, en un plazo no superior a cinco días naturales, desde su publicación en la página web del Ministerio de Justicia, sin perjuicio de otras vías de publicidad.

Las personas opositoras afectadas que concurran por algunos de los ámbitos territoriales que tengan establecida la valoración de lengua oficial propia serán convocadas, en su caso, a la realización de la correspondiente prueba optativa o les será incorporada la puntuación que corresponda a la acreditación documental que hubieran aportado.

8.4. Comprobado que las personas aspirantes, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas en cada ámbito territorial, reúnen los requisitos de la base cuarta de la presente convocatoria serán nombradas personal funcionario en prácticas, mediante resolución de la autoridad competente del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que será publicada en su página web, convocándolas a la realización del curso selectivo.

BORRADOR

9. Curso selectivo

9.1 El personal funcionario en prácticas será destinado al centro, instituto o servicio de destino del ámbito territorial por el que el aspirante concurre, que el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes y las Comunidades Autónomas que convocan plazas determinen, para el desarrollo de un curso selectivo.

El curso selectivo, organizado por el Centro de Estudios Jurídicos u órgano competente de las Comunidades Autónomas correspondientes, podrá consistir en la realización de prácticas tuteladas en un Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses o centro similar, por un período no superior a seis meses, para lo que se nombrará un tutor o una tutora del propio Instituto.

El curso selectivo se calificará por el Centro de Estudios Jurídicos u órgano competente de las Comunidades Autónomas correspondientes como apto o no apto, debiendo obtener la calificación de apto para su superación. En caso de realización de prácticas tuteladas, el tutor o la tutora realizará a los centros competentes una propuesta de calificación de cada aspirante.

Quienes no superen el curso selectivo podrán repetirlo en la próxima convocatoria, conservando la puntuación obtenida en la oposición a que se refiere la presente convocatoria. Si tampoco lo superan perderán el derecho a su nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.2 Finalizado el curso selectivo continuarán prestando servicios como personal funcionario en prácticas hasta su nombramiento definitivo como personal funcionario de carrera en el mismo instituto o centro donde hayan realizado las prácticas.

Las personas aspirantes que se encuentren en activo como personal funcionario interino del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses y que hayan prestado servicios efectivos en este Cuerpo, al menos por un año continuado durante el año anterior a esta convocatoria o por más de dieciocho meses en los últimos cinco años, quedarán exentos de la realización de la fase de prácticas tuteladas en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses o centros designados, que les serán convalidados con la calificación de apto, y continuarán prestando servicios en el puesto de origen hasta su nombramiento como personal funcionario de carrera.

9.3 El personal funcionario en prácticas tiene los derechos y deberes que se recogen en el artículo 25 del Reglamento de Ingreso, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional del Personal Funcionario al servicio de la Administración de Justicia, aprobado por Real Decreto 1451/2005, de 7 de diciembre (BOE del 27 de diciembre).

9.4 Con una antelación de al menos veinte días hábiles a la fecha prevista de finalización de curso selectivo, el Ministerio y las Comunidades Autónomas que ofertan plazas harán pública la relación de las plazas disponibles en cada ámbito territorial y se abrirá un plazo de cinco días naturales para que los aspirantes formulen solicitud de destino con los requerimientos que en su caso se haya establecido en dicha Oferta.

10. Nombramiento como personal Funcionario de Carrera

Superado el periodo de prácticas y comprobado que las personas aspirantes, cuyo número no podrá superar al de plazas convocadas en cada ámbito territorial, reúnen los requisitos de la base cuarta de la presente convocatoria, serán nombradas personal funcionario de carrera, mediante Orden del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en los diarios oficiales de las Comunidades Autónomas competentes y contendrá indicación del destino adjudicado.

Dado el carácter nacional del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, para el nombramiento como personal funcionario de carrera se confeccionarán, en su caso, dos listas en cada ámbito territorial, una en la que se consignarán las puntuaciones obtenidas en las fases comunes y obligatorias del proceso selectivo, y otra con especificación de la puntuación obtenida en la valoración de lengua oficial propia de las Comunidades Autónomas.

11. Norma final

Contra la presente convocatoria, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes en el plazo de un mes desde su publicación o bien recurso contencioso–administrativo en el plazo de dos meses desde su publicación ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio,

reguladora de la Jurisdicción Contencioso–administrativa. En caso de interponer recurso potestativo de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso–administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Madrid, xxx de xxxxx de 2024. –El Ministro de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes P.D. (Orden PJC/1062/2024, de 3 de octubre), la Secretaria General para la Innovación y la Calidad del Servicio Público de Justicia, Sofía Puente Santiago.

INDICE DE ANEXOS

Anexo I Descripción del proceso selectivo.

I-A Fase de oposición

I-B Evaluación del conocimiento de lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas

Anexo IIPrograma

Anexo III Instrucciones para la cumplimentación de la instancia

BORRADOR

ANEXO III

Descripción del proceso selectivo

I-A Fase de oposición

1. Constará de tres ejercicios obligatorios y eliminatorios.

1.1 Primer ejercicio

De carácter teórico, escrito y eliminatorio. Consistirá en contestar un cuestionario-test sobre las materias de la primera parte (primer ejercicio) del programa que se contiene en el anexo II de esta convocatoria. Constará de 100 preguntas y 5 preguntas de reserva del contenido del programa, con cuatro respuestas alternativas, de las cuales sólo una de ellas es la correcta.

Se calificará de 0 a 30 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 15 puntos para superar el ejercicio.

Las preguntas acertadas se valorarán con 0,3 puntos; las preguntas no acertadas y aquellas que tengan respuestas múltiples descontarán 0,075 puntos; las preguntas no contestadas no serán puntuadas.

La puntuación obtenida por cada aspirante se corresponderá con el número de respuestas acertadas, hecha la deducción de las no acertadas.

Los opositores que no alcancen la puntuación mínima tendrán la consideración de suspensos y no serán convocados a los restantes ejercicios de la oposición.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas.

La plantilla correctora se publicará en un plazo máximo de dos días, a contar desde la finalización de la prueba.

1.2 Segundo ejercicio

De carácter teórico, oral y eliminatorio. Consistirá en desarrollar oralmente ante el Tribunal cuatro temas extraídos a la suerte, de entre las materias de la segunda parte del programa (segundo ejercicio), uno por cada una de las siguientes materias o bloques de materias: un tema de Patología Forense; un tema de Sexología Forense y Medicina legal del recién nacido y de Criminalística; un tema de Tanatología Forense y un tema de Psiquiatría Forense. La persona opositora extraerá por cada uno de las materias o bloques indicados dos temas desechando, a su elección, uno de ellos y desarrollando el otro.

La persona opositora dispondrá de un máximo de sesenta minutos para el desarrollo de los cuatro temas, no debiendo conceder a ninguno de ellos más de veinte minutos.

Antes del inicio del desarrollo del ejercicio el opositor dispondrá de quince minutos para la preparación de los temas, pudiendo preparar si lo desea, unos esquemas que tendrá a la vista durante la exposición oral, juntamente con el programa que le facilitará el Tribunal, sin poder consultar ningún otro libro, texto legal o papel escrito.

Finalizada la exposición de cada uno de los temas el Tribunal podrá invitar a la persona opositora a retirarse si apreciara una manifiesta deficiencia en la exposición.

Finalizada la exposición de todos los temas, el Tribunal podrá abrir un diálogo con la persona aspirante por un tiempo máximo de quince minutos debiendo éste contestar a las aclaraciones que soliciten u observaciones que formulen los miembros del Tribunal.

Previa deliberación a puerta cerrada al terminar cada sesión, el Tribunal decidirá por mayoría de votos emitidos, siendo de calidad el del Presidente, el aprobado o suspenso de cada persona examinada, sin que pueda entrarse a deliberar sobre la exposición de quienes hubieran dejado sin desarrollar en absoluto alguno de los temas, elegidos para la exposición, que habrán de ser en todo caso suspendidos.

El número de puntos que podrá conceder cada miembro del Tribunal a los opositores aprobados será de 10 puntos por cada uno de los temas desarrollados. Las puntuaciones serán sumadas, sin incluir ni la más alta ni la más baja, dividiéndose el total que resulte, después de hecha esta deducción, por el número de vocales asistentes cuya calificación se hubiere computado. La cifra del cociente constituirá la calificación, cuyo máximo posible para cuatro temas es 40 puntos, siendo necesario un mínimo de 20 puntos para superar este ejercicio. Por cada persona aspirante el Tribunal dejará constancia en acta de las puntuaciones emitidas por cada miembro del Tribunal y de la nota finalmente concedida, así como una sucinta motivación justificativa de la misma.

1.3 Tercer ejercicio

De carácter práctico, escrito y eliminatorio. Consistirá en redactar un informe médico forense de un supuesto práctico planteado por el Tribunal, relacionado con los temas del programa, que se desarrollará en el tiempo máximo de dos horas.

Posteriormente, se procederá a la lectura en sesión pública del ejercicio por las personas aspirantes, y la calificación del ejercicio se efectuará por asignación de puntos de cada miembro del Tribunal, según la metodología expuesta en el apartado anterior, y con una puntuación máxima de 30 puntos, siendo necesario un mínimo de 15 puntos para superar este ejercicio, dejando también el Tribunal constancia en acta los términos indicados para el segundo ejercicio.

2. Notas mínimas

La nota mínima para superar cada uno de los tres ejercicios en todos los ámbitos territoriales convocantes será del 50% de la puntuación máxima posible.

3. Nota final de la fase de oposición

La puntuación final de los aprobados en la fase de oposición estará compuesta por la suma de las puntuaciones de los tres ejercicios.

Finalizados los tres ejercicios de la oposición, el Tribunal hará públicas las listas de personas aprobadas, que incluirá, ordenados de mayor a menor puntuación total acumulada de los tres ejercicios, a las personas opositoras que hayan aprobado cada uno de los ejercicios.

I-B Evaluación del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas

1. Conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas.

Para las personas opositoras que concurran por alguno de los ámbitos territoriales correspondientes a Comunidades Autónomas con lengua oficial y que así lo hubieran hecho constar en su solicitud de participación, finalizada la fase de oposición, se procederá a la evaluación del conocimiento de las lenguas oficiales propias de las Comunidades Autónomas. La evaluación consistirá, en la acreditación del conocimiento de la lengua oficial de dicha Comunidad, mediante las certificaciones que hayan presentado oportunamente, o mediante la realización de una prueba de nivel de conocimientos.

La puntuación de la valoración del conocimiento de la lengua oficial de Comunidad Autónoma sólo será aplicable en el ámbito de la Comunidad Autónoma respectiva a los solos efectos de establecer el número de orden en la relación de personas aprobadas dentro del ámbito territorial por el que concurre el aspirante, por lo que deberá reflejarse separada de la obtenida en el ejercicio obligatorio y en la fase de concurso.

Se calificará con un máximo de 18 puntos de acuerdo con el nivel de conocimientos demostrados por el aspirante y los criterios valoración establecidos a continuación:

En el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra. En las zonas vascófona y mixta que determina el artículo 5 de la Ley Foral 18/1986, de 15 de diciembre, del Euskera, de conformidad con lo establecido por el Decreto Foral 103/2017 de 15 de noviembre («Boletín Oficial de Navarra» de 30 de noviembre de 2017), el conocimiento oral y escrito del Euskera debidamente acreditado por medio de certificación de superación de cada uno de los niveles expedida por el órgano competente en la materia, supone el reconocimiento a estos solos efectos de hasta 18 puntos, según el nivel de conocimientos acreditado en los términos siguientes:

– Certificado de nivel B1 o títulos equivalentes: 6 puntos.

– Certificado de nivel B2 o títulos equivalentes: 12 puntos.

– Certificado de nivel C1 o títulos equivalentes: 18 puntos.

– Certificado de nivel B2 o Perfil Lingüístico 2 o títulos equivalentes: 6 puntos.

– Certificado de nivel C1 o Perfil Lingüístico 3 o títulos equivalentes: 12 puntos.

– Certificado de nivel C2 o Perfil Lingüístico 4 o títulos equivalentes: 18 puntos.

En el ámbito de Cataluña. De conformidad con el Decreto 3/2014, de 7 de enero, por el que se modifica el Decreto 152/2001, de 29 de mayo, sobre evaluación y certificación de conocimientos de catalán (DOGC núm. 6536, de 9 de enero de 2014) y el Decreto 180/2014, de 30 de diciembre, sobre el certificado de conocimientos de lenguaje jurídico (nivel J) (DOGC núm. 6780, de 31 de diciembre de 2014), el conocimiento oral y escrito del catalán y el conocimiento del lenguaje jurídico (nivel J) debidamente acreditados por medio de certificación de la Dirección General de Política Lingüística, y por el Centro de Estudios Jurídicos y Formación Especializada o equivalente, supone el reconocimiento solo a estos efectos de hasta 12 puntos según el nivel de conocimientos acreditados en los términos siguientes:

– Certificado de nivel B2 (hasta enero de 2014, nivel B) o títulos homologados: 6 puntos.

– Certificado de nivel C1 (hasta enero de 2014, nivel C) o títulos homologados: 12 puntos.

BORRADOR

– Certificado de nivel C2 (hasta a enero de 2014, nivel D) o títulos homologados: 18 puntos.

– Certificado de conocimiento de lenguaje jurídico nivel J: 18 puntos.

ANEXO II

Programa

Primer ejercicio

Organización de la Medicina Forense. Derecho y Medicina

Tema 1. La Constitución Española de 1.978. Estructura de la Organización del Estado: La Corona. Las Cortes Generales. El Gobierno y la Administración. El Tribunal Constitucional. Organización Territorial del Estado: Las Comunidades Autónomas. Derechos Fundamentales y libertades públicas. La protección de la salud en los principios rectores de la política social económica.

Tema 2. Los derechos humanos en el ámbito universal, europeo y español. La igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres. El artículo 14 de la C.E.: La no discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico civil. Consecuencias penales de la discriminación por razón de sexo. La igualdad de sexo en el ámbito jurídico laboral. La conciliación familiar.

Tema 3. Derecho de igualdad y no discriminación por razón de género: especial referencia a la Ley Orgánica 3/2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres. La Ley Orgánica 1/2004, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Antecedentes. Objeto y principios rectores. Medidas de sensibilización, prevención y detección. Derechos de las mujeres víctimas de la violencia de género. Tutela institucional. El Pacto de Estado contra la Violencia de Género. La Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tema 4. Convención sobre los Derechos del Niño. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Tema 5. Organización de la Administración de Justicia: Referencia a la organización y competencias del Tribunal Supremo, Audiencia Nacional, Tribunales Superiores, Audiencias Provinciales, Juzgados de Primera Instancia e Instrucción, Juzgados de lo Penal, Juzgados de lo Social, Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, Juzgados de Menores, Juzgados de Violencia sobre la mujer. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

Tema 6. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial, Magistrados y Jueces. El Ministerio Fiscal. Letrados de la Administración de Justicia. Resto de Personal funcionario al servicio de la Administración de Justicia. Personal laboral al servicio de la Administración de Justicia, con especial referencia a los psicólogos, trabajadores sociales, educadores y técnicos de autopsia.

Tema 7. El Cuerpo Nacional de Médicos Forenses: evolución histórica. Regulación del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses. Principales modelos de organización de la medicina forense según países. El Consejo Médico Forense.

Tema 8. Los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses: Reglamento, funciones, organización, estructura. Modelos de IMLCF en el Estado.

BORRADOR

Tema 9. El Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses: Creación, evolución histórica. Organización actual y funciones. Otros organismos consultivos de la Administración de Justicia. La peritación privada.

Tema 10. El Proceso Penal. Tipos de procedimiento. Fases del procedimiento. Intervención del Médico forense en las fases de Instrucción y del juicio oral, con especial referencia a los Juzgados de Violencia sobre la mujer. El procedimiento por la responsabilidad penal de los menores. El juicio por delito leve.

Tema 11. El proceso civil. Intervención del médico forense en el proceso civil y ante el Registro Civil. El proceso laboral. Intervención del médico forense en el proceso laboral.

Tema 12. Ley básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica. La asistencia médica urgente. La protección de datos de carácter personal en la actuación médico forense.

Tema 13. Responsabilidad profesional del médico y sus clases. Elementos constitutivos de la responsabilidad médica. La prueba pericial médica en cuestiones de responsabilidad profesional.

Tema 14. Eutanasia. Legislación española. Concepto de padecimiento grave, crónico e imposibilitante. Concepto enfermedad grave e incurable. Procedimiento para la realización de la prestación de ayuda a morir. La certificación de defunción en estos supuestos. Posible intervención del médico Forense.

Tema 15. Delito de homicidio y sus formas. El homicidio, el asesinato, el homicidio imprudente. Cuestiones de interés médico-forense.

Tema 16. Delitos contra la salud pública: Los relacionados con el comercio y los relativos a drogas tóxicas, estupefacientes y psicotrópicas. El delito contra la seguridad del tráfico.

Tema 17. Delito imprudente. Elementos. La incriminación de la imprudencia en el Código Penal.

Tema 18. Documentos médico-legales. Los delitos de falsedad documental.

Tema 19. Víctima: Concepto. Clases de victimización. Efectos de los delitos sobre las víctimas. Legislación con especial referencia al Estatuto de la víctima del delito y demás normativa reguladora. Oficinas de atención a las víctimas del delito.

Tema 20. Normativa reguladora por la que se aprueban las normas para la preparación y remisión de muestras objeto de análisis por el Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Medicina Forense del Trabajo

Tema 21. La Seguridad Social. Regulación legal. Organización y prestaciones de la asistencia sanitaria en la Seguridad Social a través de los Sistemas autonómicos de Salud Prestaciones económicas de la Seguridad Social (INSS e IMSERSO).

Tema 22. Concepto de enfermedad común, accidente no laboral e incapacidad temporal. Concepto. Problemas sanitarios, sociales y médico-legales.

BORRADOR

Tema 23. Accidente de trabajo. Concepto. Frecuencia y repercusiones sociales y médico-legales. Legislación comunitaria en materia de accidentes de trabajo. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley de prevención de riesgos laborales.

Tema 24. Enfermedades profesionales. Concepto. La lista española de enfermedades profesionales. Repercusiones sociales y médico-legales.
Legislación comunitaria en materia de enfermedades profesionales.

Tema 25. Invalidez. Concepto y clases. Problemas sanitarios y sociales. Los equipos de valoración de incapacidades (EVI). La intervención del médico forense en la jurisdicción laboral.

Tema 26. Los riesgos del personal médico y sanitario en el ejercicio de sus funciones, con especial referencia al riesgo biológico y químico. Protocolos de actuación ante una exposición accidental. Declaración de la enfermedad profesional o el accidente: requisitos, órganos competentes, derechos del médico forense en este campo.

Toxicología Forense

Tema 27. Concepto y evolución de la toxicología. Toxicología forense. Conceptos de fármaco, medicamento, droga, tóxico y veneno. Clasificación de las sustancias tóxicas. Etiología general de las intoxicaciones.

Tema 28. Toxicocinética: Vías de penetración, acúmulo, biotransformación y eliminación de las sustancias tóxicas. Fenómeno de toxotropismo. Depósitos de impregnación tóxica.

Tema 29. Toxicodinamia: Principales tipos de acción de las sustancias tóxicas.

Distintos conceptos y tipos de toxicidad. Factores que modifican la toxicidad.

Tema 30. Anatomía patológica e intoxicaciones. Cuadros patológicos sistematizados por órganos y sistemas. Autopsia en los distintos tipos de muerte por tóxicos.

Tema 31. Tratamiento antitóxico general. Neutralización. Antidotismo. Eliminación. Técnicas de depuración extra renal. Mantenimiento del intoxicado agudo. Centros antitóxicos. El Servicio de Información Toxicológica.

Tema 32. Análisis toxicológico: Tratamiento inicial de las muestras. Técnicas extractivas según tipo de muestra y tóxico sospechado. Procedimiento de detección rápida de drogas de abuso y psicofármacos. Técnica de «screening» toxicológico, fiabilidad y especificidad.

Tema 33. Técnicas analíticas de confirmación. Tipos. Descripción y utilidades. Comparación entre las distintas técnicas, ventajas e inconvenientes en toxicología forense.

Tema 34. Análisis toxicológico: Interpretación de los resultados analíticos. Mecanismos postmortales y su repercusión en la interpretación analítica toxicológica. Los hallazgos de drogas de abuso en muestras de cadáveres. Interacción de productos tóxicos, su valoración según resultado analítico.

Tema 35. Intoxicaciones producidas por el óxido de carbono. Etiología, metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y cuestiones médico-forenses.

BORRADOR

Tema 36. Intoxicaciones originadas por los derivados gaseosos del azufre y nitrógeno. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y cuestiones médico-forenses.

Tema 37. Intoxicaciones originadas por el alcohol etílico. Etiología, con especial referencia a su relación con los accidentes de tráfico. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico. Efectos combinados del alcohol con otras drogas.

Tema 38. Diagnóstico bioquímico de la intoxicación etílica. Clasificación de las pruebas para la determinación del alcohol etílico y crítica de las mismas.
Valoración médico-forense de sus resultados.

Tema 39. Marcadores de consumo de alcohol y su interés médico forense. Marcadores de consumo agudo y crónico. Marcadores de consumo crónico en biofluidos, descripción y valoración de resultados. Marcadores de consumo crónico en pelo, descripción y valoración de resultados. Panel asociado de marcadores para el diagnóstico de consumo crónico de etanol de interés médico forense.

Tema 40. Intoxicaciones originadas por alcohol metílico y glicoles. Etiología, metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico Clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y cuestiones médico-legales.

Tema 41. Intoxicaciones originadas por el ácido cianhídrico y sus derivados cianhídricos. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación químico-toxicológica. Problemas médico-legales.

Tema 42. Intoxicaciones originadas por hidrocarburos. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 43. Tóxicos metahemoglobinizantes y su clasificación. Etiología de la intoxicación por los mismos. Metabolismo, mecanismos de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y problemas médicoforenses.

Tema 44. Intoxicaciones originadas por psicofármacos (1): Neurolépticos y antidepresivos. Etiología, metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico necrópsico. El síndrome neuroléptico maligno. Problemas médico-forenses.

Tema 45. Intoxicaciones originadas por psicofármacos (2): Ansiolíticos. Hipnóticos y Antimaníacos (sales de litio). Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y problemas médico- forenses.

Tema 46. Intoxicaciones originadas por sustancia alucinógenas. Intoxicaciones por anfetaminas y sus derivados de síntesis. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y problemas médico- forenses.

Tema 47. Intoxicaciones por opiáceos. Etiología, metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicología y problemas médicos forenses.

Tema 48. Intoxicaciones por cocaína. Etiología, metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicología y problemas médicos forenses.

BORRADOR

Tema 49. Intoxicaciones por cannabis. Etiología, metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicología y problemas médicos forenses.

Tema 50. Sumisión química. Descripción del fenómeno, sus características y tipos. Impacto del fenómeno en distintos países, datos estadísticos. Sustancias empleadas en sumisión química, descripción y efectos tóxicos. Toma de muestras en estos supuestos. Análisis toxicológico y su valoración. La sumisión química en nuestro Código Penal.

Tema 51. Concepto de dopaje. Dopaje en el deporte. Principales sustancias dopantes, su mecanismo de acción, metabolismo y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses. Normativa vigente de protección de la salud del deportista y lucha contra el dopaje en la actividad deportiva.

Tema 52. Intoxicaciones originadas por insecticidas organofosforados y carbamatos. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y problemas médicoforenses.

Tema 53. Intoxicaciones originadas por insecticidas organoclorados y piretrinas. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.
Intoxicación por raticidas.

Tema 54. Intoxicaciones originadas por herbicidas. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 55. Intoxicaciones originadas por el arsénico y sus compuestos. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico.
Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 56 Intoxicaciones originadas por el plomo y sus compuestos. Etiología. Metabolismo, mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico.
Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 57. Intoxicaciones originadas por el mercurio y sus compuestos. Etiología. Metabolismo, mecanismos de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

Tema 58. Lesiones originadas por cáusticos. Etiología. Mecanismo de acción y toxicidad. Cuadros lesivos que originan. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y problemas médico-legales.

Tema 59. Intoxicaciones alimentarias. Clasificación, diagnóstico y tratamiento de las principales formas etiológicas con especial referencia a la salmonelosis y el botulismo. Normativas jurídicas sobre aditivos alimentarios.

Tema 60. Intoxicaciones originadas por las setas. Principales especies nocivas. Mecanismo de acción y toxicidad. Diagnóstico clínico y necrópsico. Investigación toxicológica y problemas médico-forenses.

BORRADOR

Tema 61. Intoxicaciones medicamentosas. Etiología y clasificación de las mismas. Estudio particular de las intoxicaciones originadas por analgésicos y antitérmicos, con especial referencia a salicilatos y paracetamol. Muerte por «shock» anafiláctico.

Tema 62. Intoxicaciones más frecuentes por mordedura o picadura de animales o por contacto con plantas. Aspectos clínicos, anatomía patológica y de laboratorio.

Segundo ejercicio

Patología Forense

Tema 1. Concepto, etiología y clasificación de las lesiones desde el punto de vista Médico. Causas y concausas de las lesiones. El estado anterior. Valoración médico forense de la causalidad.

Tema 2. Concepto Jurídico de lesión. Clasificación de las lesiones según el código penal. Mecanismos de producción. El concepto de "originadas por cualquier medio o procedimiento". Conceptos de menoscabo de la integridad corporal y salud física o mental.

Tema 3. Concepto de primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico, la lesión de menor gravedad, la simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión. Los conceptos jurídicos de pérdida o inutilidad de órgano o miembro principal y no principal y de sentido, deformidad, impotencia y esterilidad.

Tema 4. Complicaciones de las lesiones: Infecciones osteoarticulares con estudio especial de la osteomielitis. Trastornos de la consolidación ósea. Valoración médico-forense con ocasión de estas complicaciones.

Tema 5. Valoración del daño corporal: sus componentes. Conceptos de curación y estabilización lesional. El informe médico forense en materia de valoración del daño corporal. Concepto de secuela y daño futuro (seguro y probable). Evaluación de secuelas y utilización de baremos. Las pericias extrajudiciales en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Tema 6. Shock derivado de un traumatismo: Fisiopatología general. Tipos.

Especial análisis del shock hemorrágico. Valoración médico forense.

Tema 7. Lesiones y muerte originadas por contusiones y heridas contusas.

Signos de defensa y de lucha.

Tema 8. Lesiones y muerte originadas por arma blanca: Etiología, clasificación, carácter y evolución clínica. Valoración médico-forense.

Tema 9. Lesiones y muerte originadas por armas de fuego. Concepto y Clasificación de las armas de fuego. Estudio de los orificios de entrada y salida y del trayecto. Valoración médico-forense.

Tema 10. Lesiones y muerte originadas por la acción de la electricidad industrial y atmosférica. Valoración médico-forense.

BORRADOR

Tema 11. Lesiones y muerte originadas en incendios. Estudio médico forense de las lesiones térmicas. Clasificación. Valoración médico forense del cadáver carbonizado.

Tema 12. Lesiones y muerte originadas por explosiones. Clasificación. Tipos de explosivos. Valoración médico-forense.

Tema 13. Grandes catástrofes: Concepto, clasificación. Actuación y respuesta frente a la catástrofe, con especial referencia al médico-forense. Legislación española. La Comisión Técnica Nacional para Sucesos con Victimas Múltiples.

Tema 14. Lesiones originadas en vida y después de la muerte: Etiología y diferenciación morfológica. Las pruebas de laboratorio en el diagnóstico diferencial de las lesiones postmortales.

Tema 15. Estudio médico-forense de la simulación y disimulación de lesiones: conceptos, clases y valoración médico-forense en casos de enfermedades, lesiones y secuelas.

Tema 16. La tortura: Concepto. El delito de tortura y otros delitos contra la integridad moral. La legislación española e internacional. La Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. La prueba pericial médica en casos de tortura. El Protocolo de Estambul para la investigación y documentación eficaces de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. El protocolo Minnesota.

Tema 17. Violencia de género. Conceptos. Cuadros lesivos en el maltrato a la mujer. Las Unidades de Valoración Forense Integral en los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses. El informe forense integral y multidisciplinar.

Tema 18. Maltrato a menores. Derechos de los niños, niñas y adolescentes y deberes de comunicación de situaciones de violencia contemplados en la ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Valoración médico forense.

Tema 19. Maltrato a las personas mayores. Valoración médico forense.

Tema 20. Accidente de tráfico terrestre: Concepto y clasificación. Principales cuadros lesivos: mecanismos de producción y tipo de lesiones. El atropello fases y cuadros lesivos. La valoración del médico forense de los accidentes de tráfico terrestre.

Tema 21. Accidentes originados en el tráfico aéreo. Lesiones producidas por embarcaciones deportivas. Valoración médico-forense.

Tema 22. Estudio médico-forense de los traumatismos craneoencefálicos.

Tema 23. Estudio médico-forense de los traumatismos cerrados y abiertos de tórax y abdomen.

Tema 24. Estudio médico-forense de los traumatismos de la cara y cuello.

Tema 25. Estudio médico-forense de la patología traumática del miembro superior. Mecanismo de producción, diagnóstico, pronóstico, secuelas y valoración médico-forense.

BORRADOR

Tema 26. Estudio médico-forense de la patología traumática de la columna vertebral con especial referencia al esguince cervical. Mecanismo de producción, diagnóstico, pronóstico, secuelas y valoración médico-forense.

Tema 27. Estudio médico-forense de la patología traumática de la cintura pélvica y cadera. Mecanismo de producción, diagnóstico, pronóstico, secuelas y valoración médico- forense.

Tema 28. Estudio médico-forense de la patología traumática del miembro inferior. Mecanismo de producción, diagnóstico, pronóstico, secuelas y valoración médico- forense.

Tema 29. Lesiones y muerte originadas por caída y precipitación. Valoración médico forense.

Tema 30. Lesiones y muerte originadas por derrumbamientos y atropellos por multitudes. Síndrome de aplastamiento. Valoración médico-forense.

Tema 31. Lesiones y muerte originadas por la acción del frío y el calor: fisiopatología, diagnóstico clínico y necrópsico. Valoración médico- forense.

Tema 32. Las huelgas de hambre: Concepto, antecedentes, frecuencia y motivación. Clasificación, cuadros clínicos y pronóstico. Conducta médica ante estas situaciones y posible intervención médico-forense en estos casos.
Jurisprudencia aplicable.

Tema 33. Asfixias mecánicas: Concepto y clasificación. Fisiopatología y mecanismo letal. El cuadro lesivo general en los casos de muerte por asfixia. Sofocación: Formas, mecanismo letal, diagnóstico necrópsico y problemas médico-forenses.

Tema 34. Ahorcadura y estrangulación: Etiología, clasificación, mecanismo letal, diagnóstico necrópsico y problemas médico-forenses.

Tema 35. Muerte por sumersión e inhibición: Etiología, fisiopatología, diagnóstico necrópsico y problemas médico-forenses.

Sexología forense y medicina legal del recién nacido

Tema 1. La transexualidad. Concepto y legislación.

Tema 2. Delitos contra la libertad sexual: Concepto y legislación, con especial referencia a la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual. Valoración y Protocolos de actuación medico forenses y su coordinación con los protocolos sanitarios.

Tema 3. La inseminación artificial. Fecundación «in vitro». Posibilidades y problemas médico-forenses. Legislación española sobre reproducción humana asistida y de donación y utilización de embriones y fetos humanos.

Tema 4. Gestación fisiológica: Diagnóstico clínico y biológico. Gestaciones anormales: La superfecundación y la superfetación. Simulación de la gestación. Duración y fecha de la gestación.

BORRADOR

Tema 5. Diagnóstico precoz de las malformaciones fetales y de las lesiones al feto: Crítica de las técnicas diagnósticas y posibles complicaciones. Problemas médico-legales que plantea su aplicación. El delito de lesiones al feto.

Tema 6. Diagnóstico del parto. Delitos de suposición de parto y la alteración de la paternidad, estado o condición del menor.

Tema 7. Aborto: Concepto y clasificación. Marco legal. Diagnóstico médico forense del aborto provocado. La interrupción legal del embarazo en la legislación española y posible actuación del médico forense.

Tema 8. Estudio médico-forense de la muerte del recién nacido. Características del feto a término. Muerte natural y muerte violenta. Docimasias fetales.

Criminalística

Tema 9. Examen del lugar de los hechos: Objetivos, fases y medios instrumentales empleados desde el punto de vista médico-forense. Los indicios biológicos del delito: Su búsqueda, recogida y envío al laboratorio. Reconstrucción del lugar de los hechos.

Tema 10. Identificación del sujeto vivo: métodos fotográficos, señas particulares, datos antropométricos. Dactiloscopia: fundamento y clasificaciones. Impresiones palmares.

Tema 11. Necroidentificación en cadáver reciente, putrefacto y mutilado: Características físicas generales y señas particulares. Formularios de necroidentificación.

Tema 12. Odontología forense. Erupción dentaria. Fórmulas dentarias y odontograma. Identificación mediante la odontología.

Tema 13. Restos óseos (1). Actuación del médico forense ante el hallazgo. Diagnóstico de especie. Data de los restos. Diagnóstico del sexo.

Tema 14. Estudio de restos óseos (2): Determinación de la talla y la edad. Particularidades de naturaleza congénita, patológica o traumática útiles para la individualización o explicación de la causa de la muerte.

Tema 15. Estudio médico-forense de pelos y cabello. Aplicaciones en criminalística.

Tema 16. Estudio médico-forense de manchas de esperma y otros fluidos biológicos.

Tema 17. Manchas de sangre: Estudio morfológico y topográfico. Pruebas de orientación y de certeza, indicaciones y limitaciones. Diagnóstico genérico. Aplicación de la biología molecular a la investigación de las manchas de sangre.

Tema 18. Investigación de la paternidad y de la maternidad. Legislación española. Determinaciones biológicas y aplicaciones. Leyes de exclusión y probabilidades de paternidad y exclusión. El informe pericial médico en casos de investigación de paternidad.

Tema 19. Análisis del ADN: Concepto y técnicas. Aplicaciones en medicina forense e interpretación de resultados. La Comisión Nacional para el Uso Forense del ADN. La base de datos policial sobre identificadores obtenidos a partir del ADN.

Tema 20. Determinación de la edad en el sujeto vivo: Aspecto general. Desarrollo esquelético, estudio dentario y de otros elementos morfológicos. Estudio radiológico. Métodos de

BORRADOR

determinación de la edad con especial referencia a personas y menores no documentados. Protocolo médico-forense de actuación.

Tanatología forense

Tema 1. Tanatología forense: concepto y contenido. Concepto jurídico y médico de muerte. Muertes naturales, violentas y sospechosas de criminalidad: conceptos y repercusiones médico-forenses.

Tema 2. Diagnóstico de la muerte. Signos de muerte y estados de muerte aparente. Estudio médico legal de la agonía. Intervención del médico forense.

Tema 3. Ley sobre extracción, trasplante de órganos y tejidos. Normas legales que la desarrollan. La muerte encefálica y en asistolia requisitos. La intervención del médico forense en la donación de órganos.

Tema 4. Muerte súbita en el adulto. Concepto, tipos y etiología médico legal. Especial análisis médico forense de la muerte súbita de origen cardiaco.

Tema 5. Muerte súbita en circunstancias especiales. Muerte súbita asociada al embarazo. Muerte súbita del deportista. Muerte súbita en custodia.

Tema 6. Muerte súbita infantil y del adolescente: concepto, tipos y etiología médico legal. Diagnostico necrópsico y valoración médico forense.

Tema 7. Fenómenos cadavéricos. Estudio médico-forense del enfriamiento, deshidratación, livideces, hipóstasis, rigidez y espasmo cadavérico.

Tema 8. Autolisis y putrefacción cadavérica: Conceptos, fases, alteraciones y transformaciones químicas, cronología y deducciones médico-forenses de interés.

Tema 9. Estudio médico-forense de la saponificación y de la momificación. Otros fenómenos cadavéricos transformadores.

Tema 10. Tanatoquimia: Toma de muestra, valor diagnóstico y evolución postmorten de los componentes bioquímicos en el cadáver.

Tema 11. Evaluación médico-forense de la data de la muerte: interés médicolegal. Métodos y crítica de los mismos. Estudio médico-forense de cuestiones de premoriencia y conmoriencia.

Tema 12. Autopsia judicial y autopsia clínica. Legislación española sobre autopsias judiciales y autopsias clínicas La recomendación No (99) 3 del Consejo de Ministros de los Estados Miembros de la Comunidad Europea, para la armonización metodológica de las autopsias médicolegales: Consideraciones generales. Principios y reglas relacionadas con los procedimientos de autopsias médicolegales. El informe de autopsia.

Tema 13. Autopsia cefálica: Recuerdo anatómico. Examen externo y técnicas de apertura de la cavidad y de extracción y estudio del encéfalo. Principales hallazgos y su significado médico-forense.

Tema 14. Autopsia de boca, cuello y tórax. Recuerdo anatómico. Examen externo, técnicas de apertura y de extracción de vísceras. Estudio de la pleura, espacio pleural; tráquea, bronquios y pulmones; timo y esófago. Principales hallazgos y su significado médico- forense.

BORRADOR

Tema 15. Autopsia de pericardio, corazón y grandes vasos. Técnicas de apertura. Principales hallazgos y su significado médico-forense.

Tema 16. Autopsia del abdomen y región lumbopelviana. Recuerdo anatómico. Examen externo y técnicas de apertura y de extracción y estudio de vísceras. Principales hallazgos y su significado médico-forense.

Tema 17. Autopsia de la cavidad raquídea. Recuerdo anatómico. Técnicas de apertura. Principales hallazgos y su significado médico-forense.

Tema 18. Autopsia de los miembros en el cadáver completo y en el caso de miembros amputados. Principales hallazgos durante la misma y su significado médico-forense. Legislación sobre el destino de miembros amputados y de vísceras o fragmentos de los mismos.

Tema 19. Valoración necrópsica de las alteraciones hemodinámicas: Edema, deshidratación, congestión. Isquemia e infarto. Aspectos de interés médicoforense.

Tema 20. Trombosis y embolias. Estudio especial de la muerte por embolia. Fisiopatología, diagnóstico necrópsico y problemas médico-forenses.

Tema 21. Muerte por accidentes vasculares agudos. Etiología, fisiopatología y diagnóstico necrópsico. Problemas médico-forenses.

Tema 22. Muerte por alteraciones pulmonares. Formas clínicas principales. Valoración médico forense de estas patologías.

Tema 23. Muerte por patologías del aparato digestivo. Formas clínicas principales con especial referencia a las hepatopatías y las peritonitis agudas. Valoración médico forense de estas patologías.

Tema 24. Estudio médico-forense del cadáver exhumado. Fines y técnicas médico- forenses.

Tema 25. El Reglamento de Policía sanitaria mortuoria de ámbito nacional y de las diferentes Comunidades Autónomas. La Guía de consenso sobre sanidad mortuoria. Clasificación de los cadáveres, destino de los cadáveres restos cadavéricos y restos óseos, traslados, exhumaciones y embalsamamientos.

Psiquiatría forense

Tema 1. Psiquiatría forense: Concepto, objetivos y evolución histórica. La Psiquiatría forense y el Derecho: Penal, civil, laboral, contencioso-administrativo y procesal.

Tema 2. Consciencia, orientación y atención: Concepto. Psicopatología de la consciencia y su interés en el ámbito forense.

Tema 3. Memoria: Concepto y bases neurofisiológicas. Psicopatología de la memoria e interés en el ámbito forense.

Tema 4. Pensamiento: Concepto. Psicopatología del curso y del contenido del pensamiento e interés en el ámbito forense.

Tema 5. Percepción: Concepto. Psicopatología de la percepción (ilusiones y alucinaciones) e interés en el ámbito forense.

BORRADOR

Tema 6. Afectividad: Ansiedad, estado de ánimo, emociones, sentimientos y pasiones. Concepto, psicopatología de la ansiedad y su interés en el ámbito forense.

Tema 7. Concepto de inteligencia. Evaluación de los rendimientos intelectuales: Evaluación de la inteligencia y evaluación neuropsicológica. Técnicas más habituales. Valoración y utilidad en la práctica forense.

Tema 8. Concepto de personalidad. Rasgos y tipos de personalidad. Evaluación de la personalidad. Test, cuestionarios y escalas de personalidad más habituales en la práctica forense. Valoración y utilidad de los mismos.

Tema 9. El diagnostico en psiquiatría. Principales Clasificaciones internacionales DSM y CIE. Utilidad en el ámbito forense. La prueba pericial forense, entrevista e informe forense. Análisis del momento de la acción.

Tema 10. Tratamiento psiquiátrico en régimen de internamiento: legislación española. Clases e indicaciones médicas del internamiento. Intervención del médico forense en el procedimiento de internamiento involuntario por causa de enfermedad psíquica.

Tema 11. Imputabilidad: concepto y bases psicobiológicas. Causas psíquicas que la modifican según el Código Penal. Criterios jurisprudenciales para su valoración. La intervención del médico forense en su determinación.

Tema 12. Las medidas de seguridad. Concepto, fundamento y fines. Clases de medidas de seguridad. Análisis de las medidas de seguridad privativas de libertad: internamiento en centro psiquiátrico, centro de deshabituación y centro educativo especial. Análisis de las medidas de seguridad no privativas de libertad: Tratamientos externos o ambulatorios en centros médicos o establecimientos de carácter socio-sanitario.

Tema 13. Capacidad civil: Concepto y tipos. Legislación aplicable. Ley 8/2021 de 2 de junio por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica. Intervención del médico forense.

Tema 14. Psicología y psicopatología de las declaraciones, confesiones y testimonios prestados en los procesos judiciales.

Tema 15. Trastornos de inicio en la infancia y la adolescencia: Cuadros clínicos, evolución y tratamiento. Aspectos médico-forenses.

Tema 16. Deliriums, demencias y trastornos amnésicos: Cuadros clínicos, evolución y tratamiento. Aspectos médico-forenses.

Tema 17. Trastornos mentales debidos a enfermedades médicas por lesión o disfunción cerebral. Epilepsias. Cuadros clínicos, evolución y tratamiento. Aspectos médico- forenses.

Tema 18. Trastornos relacionados con sustancias psicoactivas. Concepto y clasificación de las drogas y sustancias. Cuadros clínicos por consumos e inducidos por sustancias. Aspectos médico-forenses.

Tema 19. Trastornos relacionados con alcohol. Cuadros clínicos, evolución y tratamiento. Aspectos médico-forenses.

Tema 20. Trastornos relacionados con opiáceos y cocaína. Cuadros clínicos, evolución y aspectos médico-forenses.

BORRADOR

Tema 21. Trastornos relacionados con alucinógenos, con cannabis, con anfetaminas y con sustancias derivadas de éstas o de acción similar. Cuadros clínicos, evolución y aspectos médico-forenses.

Tema 22. Trastornos psicóticos (1): Esquizofrenia. Subtipos clínicos, cursos evolutivos y tratamiento. Aspectos médico-forenses.

Tema 23. Trastornos psicóticos (2): Trastorno delirante. Clínica, evolución, y tratamiento. Aspectos médico-forenses.

Tema 24. Trastornos del estado de ánimo. Cuadros clínicos, evolución y tratamiento. Aspectos médico-forenses.

Tema 25. Trastornos de ansiedad. Cuadros clínicos, evolución y tratamiento. Aspectos médico-forenses. Trastorno por estrés postraumático.

Tema 26. Trastornos con síntomas somáticos, trastorno de conversión y facticio. Cuadros clínicos, evolución y tratamiento. Aspectos médico-forenses.

Tema 27. Disforia de género. Parafilias: Cuadros clínicos, evolución y tratamiento. Aspectos médico-forenses.

Tema 28. Trastornos destructivos del control de los impulsos y de la conducta de mayor interés en el ámbito médico forense. Cuadros clínicos, evolución y tratamiento. Aspectos médico-forenses.

Tema 29. Trastornos de la personalidad (1). Concepto, características generales y clasificación. El trastorno paranoide, esquizoide y esquizotípico. Aspectos médico-forenses.

Tema 30. Trastornos de la personalidad (2). El trastorno antisocial, limite, histriónico, narcisista, evitación, dependencia y obsesivo compulsivo. Aspectos médico-forenses.

Tema 31. Estudio médico-forense de los trastornos de la conducta alimentaria (anorexia, bulimia, ortorexia) y de las diversas patologías derivadas de las situaciones de acoso (laboral, escolar...).

Tema 32. Violencia de Genero. Evaluación del riesgo de nuevas agresiones, sistemas de evaluación. La valoración Policial del riesgo. La valoración forense del riesgo: protocolos de actuación.

BORRADOR

ANEXO III

Instrucciones para la cumplimentación del proceso de inscripción

Lea atentamente y siga las siguientes instrucciones

Muy importante. La inscripción en este proceso selectivo (lo que comprenderá la cumplimentación de la instancia, abono de la tasa y su presentación) se realizará únicamente por vía electrónica.

Acceso. El impreso es el modelo 790-Código 007 en cuya parte superior figura «solicitud de admisión a pruebas selectivas de la Administración Pública y liquidación de la tasa de derechos de examen» que estará disponible en el punto de acceso general (www.administracion.gob.es) o a través del portal web del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, www.mjusticia.gob.es, dentro de la pestaña «Ciudadanos», sección «Empleo Público», cuerpo Gestión Procesal.

La persona aspirante que solicita presentarse al proceso selectivo deberá disponer de un certificado digital válido de persona física (más información: http://firmaelectronica.gob.es y en https://www.dnielectronico.es/).

Solicitud:

– Casilla 15. Deberá constar el Cuerpo.

– Casilla 16. Deberá consignarse «ninguna».

– Casilla 17. Forma de acceso. Deberá constar «L» para indicar turno libre.

– Casilla 20 (ámbito autonómico por el que concurre). Indique el ámbito territorial por el que desea concurrir de los contemplados en la base 1.1.

– Casillas 21 a 23: Aspirantes con discapacidad.

– Casilla 21: Grado de discapacidad. Las personas aspirantes con discapacidad podrán indicar el grado de discapacidad que tengan reconocido.

– Casilla 23: Adaptación que solicita en caso de discapacidad. En este recuadro se expresarán, en su caso, las adaptaciones de tiempo y medios que puedan requerir, a fin de que el Tribunal cuente con la necesaria información para la adaptación de la realización de los ejercicios. Se deberá aportar, además, un dictamen técnico facultativo actualizado acerca de la procedencia de la adaptación solicitada, emitido por el órgano técnico de valoración que determinó el grado de discapacidad, en el que conste expresamente la adaptación que corresponde a la persona interesada en cada uno de los ejercicios según sus circunstancias personales. Esta adaptación la pueden solicitar todas las personas aspirantes con discapacidad con independencia de que accedan o no por el cupo de discapacidad.

– Casilla 24. Titulación. Seleccione la titulación de acuerdo con lo establecido en la convocatoria.

– Casilla 25. Acreditación de lengua autonómica. «Datos a consignar según las bases de la convocatoria». Quienes deseen realizar las pruebas optativas escribirán la palabra «Realiza» en

BORRADOR

el cuadro correspondiente al tipo de prueba, quienes deseen acreditar documentalmente sus conocimientos escribirán «Documenta» y quienes se acojan a ambos sistemas, en los términos de la convocatoria, indicarán «Documenta y Realiza».

Pago y presentación. Una vez cumplimentada la solicitud se procederá al pago electrónico y registro, según las instrucciones que se indican. En caso de que no se pueda realizar el pago por no disponer de cuenta en cualquiera de las entidades colaboradoras adheridas a la pasarela de pago de la Agencia Tributaria, o cuando resulte imposible la inscripción electrónica por razones técnicas, se podrá realizar la presentación y pago en papel de manera excepcional, debiendo acreditar documentalmente dicha imposibilidad.

– La constancia del correcto pago de la tasa estará avalada por el Número de Referencia Completo (NRC) emitido por la AEAT que figurará en el justificante de registro.

– Deberá disponer de un certificado electrónico, acceder al portal web del Ministerio de Justicia, www.mjusticia.gob.es, dentro de la pestaña «Ciudadanos», sección «Empleo Público», cuerpo Gestión y seguir las instrucciones previstas.

– Mediante esta opción se realizarán electrónicamente los trámites de cumplimentación del formulario, pago y presentación en el Registro Electrónico del Ministerio.

– Como resultado se podrá descargar un documento con los comprobantes del pago y del registro de la solicitud, firmado electrónicamente, que servirá de justificante de haberlo realizado correctamente.

– La persona que solicita presentarse al proceso selectivo será quien deba realizar el registro de su solicitud.

– Las solicitudes presentadas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes. A las mismas se acompañará el justificante bancario de haber ingresado los derechos de examen en la cuenta que figure en la convocatoria.

Exención o reducción de tasa. Las personas que deseen acogerse a la exención o reducción de la tasa y deban presentar la documentación acreditativa que se indica en la base 5.6 de esta convocatoria, podrán autorizar al órgano gestor para que pueda verificar esta condición mediante el acceso a la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas ofrecido a través del servicio Inscripción en Pruebas Selectivas, respecto a los siguientes documentos:

– Los acreditativos de grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento cuando la condición de discapacidad haya sido reconocida en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección unidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID.

– La certificación relativa a la condición de demandante de empleo. IRPF para verificar las rentas.

– La aportación del título de familia numerosa cuando el mismo haya sido obtenido en alguna de las Comunidades Autónomas que figuran en la dirección http://administracion.gob.es/PAG/PID .

BORRADOR

En caso de no prestar el consentimiento al órgano gestor se deberá marcar la casilla que aparece a tal efecto en la solicitud y se presentarán los documentos acreditativos con la instancia de solicitud.

Asimismo, los demás documentos que se indican en la base 5 deberán aportarse en todo caso junto con la solicitud.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen o de encontrarse exento determinará la exclusión de la persona aspirante. En ningún caso, la presentación y pago de la tasa de los derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

BORRADOR